

## CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DIRECT DE GAMMA

1. El servicio Direct de Gamma Operadora de Comunicaciones S.A.U., en lo sucesivo, Gamma se compone de:
  - 1.1. Líneas telefónicas IP/SIP para cursar llamadas.
  - 1.2. Una cantidad de minutos a diferentes destinos en función de la oferta comercial contratada.
  - 1.3. Un servicio de banda ancha mediante un acceso a internet gestionado Connect (excepcionalmente Gamma podrá, a su exclusiva discreción, autorizar la contratación de los servicios sobre un acceso que el Cliente tenga contratado con otro operador). El Servicio Connect se registrará por sus propias Condiciones Generales Específicas.
  - 1.4. Cualesquiera otros Servicios Adicionales o de Valor Añadido comercializados juntamente con el Direct.
2. Con la firma del Contrato del servicio Direct, el Cliente reconoce y acepta expresamente las presentes Condiciones Generales Específicas del Servicio Direct con todos sus Apéndices, los cuales describen las Condiciones Generales Específicas de los Servicios Adicionales y de Valor Añadido contratados por el Cliente, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 1.3. El Cliente reconoce que junto a las presentes Condiciones Generales Específicas le han sido entregados todos los Apéndices relativos a los Servicios Adicionales y de Valor Añadido Contratados, estando todos ellos disponibles en <http://soporte.direct.gammacom.es/contratos/sva>. Igualmente el Cliente reconoce y acepta expresamente las Condiciones Generales Comunes de Contratación de los servicios las cuales están disponibles en <http://soporte.gammacom.es/contratos/cgcgamma.pdf> y las condiciones generales específicas del servicio de acceso a internet gestionado Connect, el cual forma parte del Servicio Direct sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 1.3. respecto a aquellas modalidades de Direct que puedan ser contratadas sin un acceso Connect y se rige por sus propias Condiciones Generales Específicas disponibles en <http://soporte.connect.gammacom.es/contratos/cgeconnectv15.pdf>, declarando el Cliente haber recibido ambos documentos como Anexos al Contrato de Direct. El Cliente declara conocer y acepta los cargos e importes derivados de la contratación del presente servicio y que serán aplicados por Gamma mediante recibo bancario en los plazos y términos descritos. El Contrato Direct y todos sus Anexos son parte integrante del Contrato de Direct, por lo que el Cliente los acepta en su conjunto, teniéndose el Contrato por no celebrado en caso de que el Cliente no acepte alguno de ellos.
3. Requisitos previos a cumplir por el Cliente para la prestación del servicio:
  - 3.1. El cumplimiento de los requisitos y condiciones que deberá reunir como mínimo el Cliente, y que se detallan a continuación, son esenciales para la prestación del Servicio Direct, cuya no concurrencia impide la perfección del contrato, teniéndose por no celebrado:
    - 3.1.1. Todos los detallados en las Condiciones Generales Específicas de Connect, de acuerdo con la modalidad contratada.
    - 3.1.2. Disponer de una red local (LAN), imprescindible para conectar el dispositivo SIP homologado por el departamento técnico de Gamma.
    - 3.1.3. Como particularidad en el Servicio Connect, a pesar de lo dispuesto en la cláusula 1.5.1 de las Condiciones Generales Específicas de Connect, en caso de que dicho servicio sea contratado juntamente con Direct, el acceso Connect podrá provisionarse, a elección del Cliente, sobre un par de cobre existente en la sede para la que se contrate dicho acceso.
    - 3.1.4. Disponer de una electrónica de red tipo "switch" que asegure la calidad del tráfico interno (o tráfico "Ethernet") próxima a la línea telefónica donde se instalará el Servicio. El delay debe ser menor a 2 ms. y sin pérdida de paquetes.
    - 3.1.5. Algunas modalidades de Direct como por ejemplo Direct Básico pueden ser contratadas sin un Acceso Connect para lo cual el Cliente deberá disponer de un acceso a Internet de banda ancha con un delay inferior a 250 ms y una pérdida de paquetes inferior al 1%, configurándose el servicio prestado sobre accesos no Connect mediante protocolo IP/SIP exclusivamente como un Servicio Vocal Nómada (SVN).
    - 3.1.6. En caso de petición de portabilidad, la línea a portar deberá estar libre de cualquier servicio asociado a la misma, es decir, que si la línea está asociada a un servicio de ADSL el Cliente deberá solicitar su traslado o baja. La línea a portar no puede ser la línea sobre la que se tiene que dar de alta el servicio Direct. Igualmente, la portabilidad de grupos de líneas se deberá hacer de todo el grupo. Por ejemplo, si la línea es una línea de salto asociada a un número de cabecera se deberá solicitar la portabilidad de las dos líneas.
    - 3.1.7. En el caso de que el día de la instalación por parte el instalador contratado por el Cliente no cumplan con las condiciones mínimas descritas anteriormente, Gamma estará en su derecho de aplazar la activación de los servicios que no hayan podido ser instalados y reclamar al Cliente una compensación por los costes en que pueda haber incurrido por dicho aplazamiento.
4. Direct es compatible con el direccionamiento IP privado, público, fijo o dinámico y no requiere que el ordenador esté encendido para que el Cliente pueda cursar llamadas. Por seguridad recomendamos en todo momento la utilización de IP fija para cursar las llamadas.
5. Para la instalación del servicio, el Cliente contará con el soporte remoto gratuito de Gamma en la configuración SIP de su centralita. Pasado 30 minutos y en caso de que el Cliente no haya conseguido configurar y activar el servicio, Gamma estará en su derecho de no ofrecer al Cliente ningún soporte adicional y por lo tanto el Cliente deberá contratar a Gamma el servicio de soporte en la configuración de la centralita acorde a los precios de la oferta comercial.
6. Si el Cliente tiene contratado el Servicio Móvil, puesto que dicho servicio debe asociarse siempre a un Servicio de Telefonía IP principal de Gamma, y en caso de que el Cliente haya contratado asimismo más de un Servicio Direct, deberá asociar cada línea de Móvil a alguno de los Servicios Direct en concreto. De esta manera los minutos incluidos en la tarifa plana de cada uno de los Servicios Direct, podrán ser consumidos sólo por las líneas móviles asociadas a dicho Servicio Direct, puesto que el Servicio Direct no permite compartir las bolsas de minutos de las tarifas planas correspondientes entre los distintos Servicios Direct contratados. Del mismo modo, la contratación del Servicio Móvil supone la aplicación de ciertas bonificaciones en el Servicio de Telefonía IP principal de Gamma al que se haya asociado por lo que dichas bonificaciones serán exclusivamente aplicables al Servicio de Direct al que se hayan asociado las líneas móviles del Servicio Móvil.

7. Es posible que el Cliente tenga más de un servicio de Direct contratado para una misma Sede en cuyo caso será igualmente aplicable lo previsto en la cláusula anterior respecto al Servicio Móvil, si es el caso.
8. Los minutos de llamadas asociados al Servicio Móvil se suman siempre al Servicio Direct concreto con el que fuera asociado el Servicio Móvil en el momento de la contratación y la bolsa total de minutos del Servicio Móvil más los del Servicio Direct asociado podrá ser consumida por los usuarios de ambos servicios, pero en ningún caso se compartirán dichas bolsas de minutos con las de otros Servicios Direct que el Cliente pueda haber contratado ni con las líneas de Móvil asociadas a otros Servicios Direct u otros Servicios de Telefonía IP de Gamma contratados por el Cliente. La misma regla será de aplicación a los bonos adicionales de minutos o datos para Móvil que el Cliente pueda contratar, los cuales se compartirán entre todos los Usuarios de Móvil cuyas líneas estén asociadas a un mismo Direct pero no con líneas de Móvil asociadas a otros Servicios de Telefonía IP de Gamma como, por ejemplo, otro Direct contratado por el Cliente.
9. Direct puede incluir, además, en función de la modalidad contratada, una prestación adicional de extensión, sede, softphone remoto que permite acceder al Servicio desde una ubicación diferente a la de las sedes indicadas en el Contrato. En tal caso el servicio prestado de forma remota será exclusivamente un SVN y no un Servicio Telefónico Fijo (STDP).
10. De forma opcional, si el cliente contrata el servicio Softphone, podrá cursar las llamadas desde los dispositivos móviles homologados en los términos y condiciones indicadas para dicho servicio.
11. Cuando el Cliente dispone de un acceso directo de Gamma (a través de un acceso xDSL o basado en Fibra u otra tecnología eventualmente disponible) y solicita numeración geográfica o portabilidad numérica acorde al distrito telefónico en que esté físicamente ubicado dicho acceso y en virtud de las Condiciones Generales Comunes de Contratación, Gamma prestará al Cliente un servicio telefónico fijo a través del mencionado acceso de forma adicional al servicio vocal nómada contratado.
12. Consulte en [www.gammacom.es](http://www.gammacom.es) la tarifa de llamadas fuera de los minutos incluidos, a otros destinos y tarifas de roaming.
13. Direct podrá contratarse en todo caso con Tarifa Plana (salvo para algunas modalidades de Direct incompatibles con la Tarifa Plana según la oferta comercial) o Sin Tarifa Plana en el Contrato, de acuerdo con la modalidad disponible. Esta Tarifa Plana es la general del Servicio Direct y comprende un número ilimitado de llamadas a números fijos geográficos españoles y a fijos geográficos internacionales de aquellos países que estén incluidos en la tarifa plana según la Oferta Comercial contratada (quedan expresamente excluidos los números de tarifas especiales y los fijos geográficos de países no incluidos en la Tarifa Plana según la Oferta Comercial). No obstante, se aplicará una política de uso razonable mediante un límite de diez mil (10.000) minutos mensuales por Direct contratado.
14. Gamma dará de alta las cuentas SIP y los correspondientes accesos Connect. Por todo ello, el Cliente abonará la cuota de alta que se indique en el Contrato, sin perjuicio de que, en determinados supuestos, Gamma pueda bonificar dicha cuota de alta, aplicándose en tal caso lo previsto al respecto en las Condiciones Generales Comunes. La instalación in situ del servicio no está incluida en estos importes.
15. Direct no es compatible con llamadas realizadas desde equipos de fax, datafonos u otros sistemas de transmisión de datos.

© Gamma es una marca licenciada y/o registrada de Gamma Operadora de Comunicaciones S.A.U. 11/04/2023